



Acta de votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Jueves, 01 de agosto de 2019

En San José, a las catorce horas con veinte minutos del uno de agosto del dos mil diecinueve, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Marta Esquivel Rodríguez (Plaza Vacante Jinesta Lobo) y Alicia Salas Torres (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
09-014443-0007-CO	2019014348	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Juan Luis Chaves Vargas, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Naranjo, el cumplimiento de las Sentencias N° 2009-18026, de las 9:17 horas del 27 de noviembre de 2009, así como la N° 2018-009280 de las 9:20 horas del 15 de junio de 2018, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
14-014633-0007-CO	2019014349	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez dan parcialmente razones separadas.
14-015391-0007-CO	2019014350	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez dan parcialmente razones separadas.
14-018986-0007-CO	2019014351	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso por violación al principio de irretroactividad. Se ordena a quienes ejerzan los cargos de Ministro de Trabajo y Seguridad, y de Ministro de Hacienda, que realicen las coordinaciones necesarias y giren las órdenes respectivas a fin de pagar los montos indebidamente cobrados a la parte tutelada en aplicación del tope establecido en la ley 7858, la directriz MTSS-012-2014 y la resolución número MTSS-010-2014, todo en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a quienes ejerzan los cargos de Ministro de Trabajo y Seguridad, y de Ministro de Hacienda, de forma personal. Los Magistrados Rueda Leal, Hernández López y Esquivel Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.
18-006757-0007-CO	2019014352	RECURSO	En cuanto al alegado incumplimiento de la sentencia No. 2018-



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

		DE AMPARO	017706 de las 9:20 horas del 26 de octubre de 2018, estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019-011519 de las 10:20 horas del 25 de junio de 2019. En lo demás, no ha lugar a la gestión.
19-004741-0007-CO	2019014353	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Luis Madrigal Hidalgo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puriscal, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que emita las órdenes y lleve a cabo las actuaciones respectivas en el ámbito de su competencia para que, en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, se solucione, en forma definitiva, el problema de contaminación ambiental denunciado por el recurrente respecto al funcionamiento de una granja avícola en la comunidad de Griño Alto de Puriscal. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puriscal al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Madrigal Hidalgo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puriscal, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. En cuanto al Sistema Nacional de Áreas de Conservación, Área de Conservación Central, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
19-005556-0007-CO	2019014354	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión presentada.
19-005773-0007-CO	2019014355	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la acusada violación del derecho de asociación y de petición y pronta respuesta de la amparada. Se ordena a Álvaro Alberto Salazar Morales, en su condición de Secretario General del Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social y del Sector Salud de Costa Rica, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue a la recurrente una copia de su solicitud de inscripción al sindicato, en los términos solicitados el 22 de febrero de 2019, o bien, que en el mismo plazo, si no consiguen comprobar que la recurrente suscribió su afiliación, procedan a reintegrarle todas las cuotas que le han sido rebajadas por ese concepto. Además, se ordena a Walter Javier Campos Paniagua, en su condición de Sub Director a cargo de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, Rodrigo Benavides Carvajal, en su condición de Jefe de la Sub Área de Remuneración Salarial y a Jennifer Zúñiga Ruiz, en su condición de Jefe de la Subárea Archivo y Correspondencia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que en el plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinden respuesta a las gestiones de la recurrente del 2 de octubre de 2018 y 18 de febrero de 2019, con indicación expresa de la fecha, a partir de la cual, se le realizan los rebajos a su salario por concepto de la cuota sindical del Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social del Sector Salud de Costa Rica. Lo anterior bajo la advertencia que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la acusada dilación del Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social y del Sector Salud de



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			Costa Rica en atender la solicitud de desafiliación de la amparada. Se condena al Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social y del Sector Salud de Costa Rica y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán, respectivamente, en ejecución de sentencia de lo civil y en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Álvaro Alberto Salazar Morales, en su condición de Secretario General del Sindicato Asociación de Empleados del Seguro Social y del Sector Salud de Costa Rica, o a quien en su lugar ejerza el cargo, así como, a Walter Javier Campos Paniagua, en su condición de Sub Director a cargo de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, a Rodrigo Benavides Carvajal, en su condición de Jefe de la Sub Área de Remuneración Salarial, y a Jennifer Zúñiga Ruiz, en su condición de Jefe de la Subárea Archivo y Correspondencia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos.
19-006029-0007-CO	2019014356	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado a las 16:42 horas del 24 de julio de 2019, para que se tramite como un asunto nuevo.
19-007645-0007-CO	2019014357	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto al denunciado hacinamiento en el Centro de Atención Institucional San José. Se ordena a Verny Zúñiga Cabalceta, en su condición de Director a.i del Centro de Atención Institucional de San José, a Marcia González Aguiluz, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, así como, a Daisy Elena Matamoros Zúñiga, en su condición de Directora General a.i de Adaptación Social, todos del Ministerio de Justicia y Paz, que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, ejecuten las acciones que sean necesarias para cumplir con lo ordenado en la orden sanitaria No. MS-DARSHMR-EZA-043-2019 emitida por el Área de Salud Hospital Mata Redonda del Ministerio de Salud el 31 de mayo de 2019. Lo anterior, a fin de solventar el problema de hacinamiento de la población indiciada del Centro de Atención Institucional San José. Se advierte, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Verny Zúñiga Cabalceta, en su condición de Director a.i del Centro de Atención Institucional de San José, a Marcia González Aguiluz, en su condición de Ministra de Justicia y Paz, así como a Daisy Elena Matamoros Zúñiga, en su condición de Directora General a.i de Adaptación Social, todos del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes en relación con el hacinamiento y ordena que, en el plazo de 4 años contado a partir de la notificación de este amparo, se construya un centro de atención institucional para solventar el problema específico de hacinamiento de la población carcelaria.
19-007742-0007-CO	2019014358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Alberto Morales Ortega, Carlos Manuel Venegas Porras, Randall Chavarría Matarrita y Kimberly Zamora Zamora, por su orden Director a.i. del Área Rectora de Salud de Puntarenas-Chacarita, Director de la Región de Rectoría de la Salud Pacífico Central del Ministerio de Salud, Alcalde Municipal de Puntarenas y Encargada de la Oficina Cantonal de Puntarenas de la Región Pacífico Central de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que de manera coordinada giren las órdenes necesarias y tomen las medidas



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			<p>pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva de forma definitiva la denuncia ambiental interpuesta por el recurrente. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Puntarenas, al Estado y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o, a quien en su lugar ejerza dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.</p>
19-007762-0007-CO	2019014359	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-008475-0007-CO	2019014360	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009073-0007-CO	2019014361	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Edgar Allan Benavides Vílchez, en su condición de Gerente con Facultades de Apoderado General sin Límite de Suma de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, que tome todas las actuaciones necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en un plazo no mayor a DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a brindar respuesta y la información requerida el 10 de abril de 2019 por el recurrente, donde deberá referirse de forma individual a cada uno de los diecisiete puntos y sus sub incisos, y de existir información confidencial, deberá darle una justificación, conforme al Derecho de la Constitución. Por otro lado, deberá dentro del mismo plazo, notificar al correo electrónico señalado el 10 de abril de 2019 y en un formato adecuado para una persona con discapacidad visual. Se condena a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Edgar Allan Benavides Vílchez, en su condición de Gerente con Facultades de Apoderado General sin Límite de Suma de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.</p>
19-009140-0007-CO	2019014362	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a 1) Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, en su condición de Alcalde de Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el término improrrogable de OCHO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, den respuesta a la gestión planteada por el recurrente el 07 de febrero de 2019, y la comuniquen al medio señalado al efecto por el amparado. Asimismo se ordena a 2) Gustavo Adolfo Rodríguez Herrera, en su condición de Director del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud en Pérez Zeledón, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el ámbito de sus competencias, coordinen las acciones y giren las órdenes necesarias para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en las órdenes sanitarias emitidas por esa Área Rectora, en el plazo indicado en las mismas. Finalmente, se ordena 3) a ambas autoridades, que coordinen entre sí y giren las órdenes e instrucciones necesarias dentro de su respectivo ámbito de su competencia, a fin de que el problema de aguas y alcantarillado objeto de este proceso, sea solucionado en el plazo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se les</p>



			<p>advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Pérez Zeledón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese la presente resolución a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, en su condición de Alcalde de Pérez Zeledón y a Gustavo Adolfo Rodríguez Herrera, en su condición de Director del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud en Pérez Zeledón, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, en forma personal.</p>
19-009319-0007-CO	2019014363	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-009432-0007-CO	2019014364	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-009598-0007-CO	2019014365	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Pablo Jiménez Maroto, en su condición de Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancelen a la recurrente todas las sumas adeudadas por concepto de salario hasta antes del mes de mayo de 2019. Se advierte al recurrido que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Pablo Jiménez Maroto, en su condición de Jefe del Departamento de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.-</p>
19-010029-0007-CO	2019014366	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010100-0007-CO	2019014367	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010241-0007-CO	2019014368	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-010460-0007-CO	2019014369	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Ricardo Mora Ugalde, Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Carrizal de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, poner a disposición del recurrente la información solicitada por oficio número 08-022019 del 27 de marzo de 2019, dentro de los TRES DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			de Carrizal de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a José Ricardo Mora Ugalde, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma PERSONAL.-
19-010477-0007-CO	2019014370	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Ricardo Mora Ugalde, Presidente de la Asociación Administradora del Acueducto Carrizal de Alajuela o a quien ocupe ese cargo, poner a disposición del recurrente la información solicitada por oficio número 18022019 de 27 de marzo de 2019, dentro de los TRES DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Asociación Administradora del Acueducto de Carrizal de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a José Ricardo Mora Ugalde, o a quien en su lugar ejerza el cargo de Presidente de la Asociación recurrida, en forma PERSONAL.
19-010617-0007-CO	2019014371	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-010687-0007-CO	2019014372	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la actuación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) al no existir una resolución definitiva en cuanto a la eventual ayuda económica a la amparada. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se ordena a Susana Murillo Fallas, Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Acosta, del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelva y comunique en forma definitiva a la amparada; si le corresponde o no la asignación de una ayuda económica para la construcción de un muro de gaviones en su propiedad, en aras de brindar protección a su vivienda como consecuencia del deslizamiento producto de la Tormenta Tropical Nate. Se advierte a la recurrida que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Susana Murillo Fallas, Coordinadora de la Unidad Local de Desarrollo Social de Acosta, del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Notifíquese.
19-012491-0007-CO	2019014373	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-010954-0007-CO	2019014374	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-011050-0007-CO 07/01/2020 15:13:01	2019014375	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.
19-011051-0007-CO	2019014376	RECURSO	Se corrige el error material de la sentencia No. 2019-12906 de las

		DE AMPARO	nueve horas treinta minutos del doce de julio de dos mil diecinueve, para que se lea como se indica en el considerando único de esta sentencia, y no como por error se consignó. En lo demás se mantiene incólume la resolución dictada. Notifíquese.
19-011091-0007-CO	2019014377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilberth Quirós Palma, Intendente Municipal de Tucurrique, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro de los TRES DÍAS siguientes a partir de la notificación de esta resolución, dé acceso al recurrente a los expedientes administrativos a los expedientes de las licitaciones abreviadas N. 2019LA-01-CMDT, 2019LA-02-CMDT, 2019LA-03-CMDT, 2019LA-04-CMDT, 2019LA-05-CMDT, 2019 LA-06-CMDT, 2019LA-07-CMDT y 2019LA-08-CMDT, resguardando la información confidencial. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Concejo Municipal de Distrito de Tucurrique al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Wilberth Quirós Palma, Intendente Municipal de Tucurrique, o a quien en su lugar ejerza ese cargo en FORMA PERSONAL.
19-011257-0007-CO	2019014378	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-011280-0007-CO	2019014379	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.-
19-011319-0007-CO	2019014380	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a la programación de la cita médica en el Servicio de Neurología del Hospital San Vicente de Paúl. Se ordena a Priscila Balmaceda Chaves en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que dentro del plazo no mayor a TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se lleve a cabo la valoración del amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Neurología. Además, si fuere necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Priscila Balmaceda Chaves en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota.
19-011375-0007-CO	2019014381	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y a Francisco Poblete Otero, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de la amparada [NOMBRE 001], Cédula de identidad [VALOR 001], para las 07:00 horas del 04 de setiembre de 2019, según la recomendación y responsabilidad de los médicos encargados, lo



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			anterior, con el fin de realizar la valoración que requiere y determinar el tratamiento médico a seguir. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.- El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-011442-0007-CO	2019014382	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo indicado en el considerando IV de la presente resolución. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
19-011506-0007-CO	2019014383	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.
19-011518-0007-CO	2019014384	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-011519-0007-CO	2019014385	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo.
19-011525-0007-CO	2019014386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-011565-0007-CO	2019014387	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Gerardina Cordero Montero, Melania Abarca Brenes y Priscila Barahona Vargas, en su condición de Alcaldesa, Coordinadora del departamento de Patentes y Gestora Jurídica, todas de la Municipalidad de El Guarco, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de de ocho días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le resuelva por escrito las gestiones planteadas por la parte recurrente y notifique a la amparada lo dispuesto. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de El Guarco al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese la presente resolución a Gerardina Cordero



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			Montero, Melania Abarca Brenes y Priscila Barahona Vargas, en su condición de Alcaldesa, Coordinadora del departamento de Patentes y Gestora Jurídica, todas de la Municipalidad de El Guarco, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-011594-0007-CO	2019014388	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto, ordena continuar con la tramitación del amparo y solicita informe a la Jefa de la Defensa Pública y a la Jefa de la Secretaría Técnica del Género del Poder Judicial.
19-011598-0007-CO	2019014389	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-011632-0007-CO	2019014390	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María Rosa López, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Santa Cruz, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se dé respuesta a todas las cuestiones denunciadas y solicitadas por la amparada en su denuncia de 9 de noviembre de 2018. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Santa Cruz al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
19-011715-0007-CO	2019014391	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo tocante al retardo en el pago de las prestaciones laborales. Se ordena Alberto Salom Echeverría y a Gilbert Mora Ramírez, por su orden, Rector y Director del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos, ambos de la Universidad Nacional, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se comunique al tutelado que el cheque de su liquidación se encuentra a su disposición para ser retirado. Lo anterior bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, en forma personal.-
19-011744-0007-CO	2019014392	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-011757-0007-CO	2019014393	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-011758-0007-CO	2019014394	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

19-011805-0007-CO	2019014395	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a María del Rocío Carmona León, Directora del Colegio Superior de Señoritas, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 5 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, comunique al recurrente que puede presentarse al centro educativo a retirar la información de su interés. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a María del Rocío Carmona León, Directora del Colegio Superior de Señoritas, o a quién en su lugar ejerza ese cargo que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a María del Rocío Carmona León, Directora del Colegio Superior de Señoritas, o a quién en su lugar ejerza ese cargo.
19-011872-0007-CO	2019014396	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.
19-011876-0007-CO	2019014397	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, Director General, Avelino Hernández Osti, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital México, y a Taciano Lemos Pires, Director General, y Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que en el plazo de TRES MESES a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen el procedimiento quirúrgico idóneo que necesita el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], para solventar su problema de salud, si otra causa médica no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la programación de dicha cirugía. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese en forma personal a Douglas Montero Chacón, Director General, Avelino Hernández Osti, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital México, y a Taciano Lemos Pires, Director General, y Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-
19-011891-0007-CO	2019014398	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-011938-0007-CO	2019014399	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cirugía que requiere la recurrente le sea realizada dentro del plazo de UN



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-011994-0007-CO	2019014400	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012056-0007-CO	2019014401	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012062-0007-CO	2019014402	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Víctor Soto Solís, en su condición de Coordinador Área de Desarrollo- Región Central en Alajuela y Marco Vinicio Acuña Mora en su calidad de Director Corporativo de Electricidad, ambos del Instituto Costarricense de Electricidad o quienes ocupen tales cargos, del plazo de doce meses para instalar la infraestructura necesaria para dar el servicio de alumbrado público en la calle Cenízaro de Las Parcelas de Balsa de Atenas indicada.
19-012069-0007-CO	2019014403	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo de un QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, resuelva de manera definitiva el trámite de la gestión presentada por la amparada el 23 de octubre de 2018, y le comuniquen lo dispuesto, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese ésta resolución a Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.
19-012081-0007-CO	2019014404	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012097-0007-CO 07/01/2020 15:13:01	2019014405	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012112-0007-CO	2019014406	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone



		DE AMPARO	nota separada.
19-012121-0007-CO	2019014407	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el V considerando de esta sentencia.
19-012124-0007-CO	2019014408	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012138-0007-CO	2019014409	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012139-0007-CO	2019014410	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012157-0007-CO	2019014411	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Esquivel Rodríguez López ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012174-0007-CO	2019014412	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-012198-0007-CO	2019014413	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-012208-0007-CO	2019014414	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
19-012211-0007-CO	2019014415	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012216-0007-CO	2019014416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-012246-0007-CO	2019014417	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Consecuentemente, se ordena a SHIRLEY VÁSQUEZ GAITÁN, en su condición de Directora General y, a LESVIA PÉREZ CARDONA, en su condición de Directora a.i. de Enfermería, ambas del Hospital de San Carlos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que en el plazo de TRES DÍAS, permitan al recurrente el acceso al expediente elaborado por la denuncia presentada el 20 de diciembre de 2018. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a SHIRLEY VÁSQUEZ GAITÁN, en su condición de Directora General y, a LESVIA PÉREZ CARDONA, en su condición de Directora a.i. de Enfermería, ambas del Hospital de San Carlos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-012253-0007-CO	2019014418	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-012258-0007-CO	2019014419	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el



Documento firmado digitalmente

15/03/2019 15:17:51

			expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-012268-0007-CO	2019014420	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-012269-0007-CO	2019014421	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-012284-0007-CO	2019014422	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente No. 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-012290-0007-CO	2019014423	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente No. 17-0001676-0007-CO.
19-012292-0007-CO	2019014424	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-012293-0007-CO	2019014425	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012302-0007-CO	2019014426	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012311-0007-CO	2019014427	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a juramento Carlos Argüello Castro y Alberto Acuña Chavarría, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que a la amparada le sea efectuado el examen prescrito en la fecha indicada por el mismo nosocomio -el 14 de noviembre del 2019-. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Carlos Argüello Castro y Alberto Acuña Chavarría, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de manera conjunta. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012322-0007-CO	2019014428	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012345-0007-CO	2019014429	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la omisión de las autoridades del Ministerio de Seguridad Pública, del PANI y del CONAPAM de ejecutar las acciones de valoración de la condición socioeconómica de la menor de edad y del adulto mayor que viven con la recurrente, así como en la ejecución de las acciones necesarias para atender la condición de vulnerabilidad en que estas se encuentran. En consecuencia, se ordena a Édgar Muñoz Salazar, en su condición de Director Técnico de la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor -CONAPAM-, o a quien ejerza tal cargo, así como a quien ostente el cargo de Presidenta Ejecutiva del PANI, que ejecuten los actos correspondientes y en el ámbito de sus competencia para que, DE FORMA INMEDIATA, se realice la valoración de la condición socioeconómica de la menor de edad y del adulto mayor que viven con la recurrente en el inmueble objeto del desalojo. Asimismo, se ordena a Eduardo Solano Solano y a Alejandro Chan Ortiz, por su orden, Viceministro y Jefe del Departamento de Desalojos Administrativos, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes ejerzan tales cargos, que ejecuten las acciones de coordinación correspondientes con las instituciones anteriormente citadas con el fin de garantizar los derechos de la menor de edad y del adulto mayor, siendo que no podrán ejecutar el desalojo administrativo hasta tanto no se garanticen las condiciones adecuadas y necesarias para el bienestar de estos. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena al CONAPAM y al PANI al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a los recurridos de forma personal.
19-012352-0007-CO	2019014430	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012363-0007-CO	2019014431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-012387-0007-CO	2019014432	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012411-0007-CO	2019014433	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012412-0007-CO	2019014434	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara CON LUGAR el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas necesarias dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea atendida en la fecha indicada a esta Sala (en el Servicio de Optometría el 9 de agosto de 2019 y, en Oftalmología el 24 de octubre del 2019), y le se le brinde el tratamiento que requiera dentro de un plazo razonable. Se le previene a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General y, a JEREMÍAS SANDÍ DELGADO, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012415-0007-CO	2019014435	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, de Oftalmología y de Optometría, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido, según indicación del médico tratante. Asimismo, se ordena que el tutelado sea valorado en el Servicio de Optometría de dicho nosocomio en la fecha reprogramada con ocasión del amparo, sea, 27 de setiembre de 2019. Para tales fines, en caso de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

19-012419-0007-CO	2019014436	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente número 17-001676-0007-CO de esta Sala.
19-012422-0007-CO	2019014437	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-012424-0007-CO	2019014438	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a las solicitudes de información planteadas. Se ordena a Román Macaya Hayes y Mario Felipe Ruiz Cubillo, por su orden Presidente Ejecutivo y Gerente Médico, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tal cargo, tomar las medidas correspondientes en el ámbito de sus consecuencias para que, en el plazo de 3 DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le responda al tutelado lo relativo al "cronograma de actividades que incluya el financiamiento para el inicio y conclusión de esta tan importante obra", solicitado en el oficio AM-OF-0544-2019. Se advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Román Macaya Hayes y Mario Felipe Ruiz Cubillo, por su orden Presidente Ejecutivo y Gerente Médico, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan tal cargo, en forma personal.
19-012432-0007-CO	2019014439	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis González Vallejo, en su condición de Director de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente, de forma puntual y certificada, la información solicitada. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Luis González Vallejo, en su condición de Director de Edificaciones Nacionales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.
19-012445-0007-CO	2019014440	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
19-012467-0007-CO	2019014441	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-0001676-0007-CO.
19-012469-0007-CO	2019014442	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
19-012484-0007-CO	2019014443	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente N° 17-0001676-0007-CO.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

19-012492-0007-CO	2019014444	RECURSO DE AMPARO	Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 17-001676-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
19-012494-0007-CO	2019014445	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo expuesto en el considerando III de ésta resolución. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
19-012500-0007-CO	2019014446	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración en el Servicio de Oftalmología que requiere la amparada le sea realizada dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel ponen nota.
19-012515-0007-CO	2019014447	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Notifíquese esta resolución a la autoridad recurrida. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012531-0007-CO	2019014448	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese.
19-012561-0007-CO	2019014449	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-012568-0007-CO	2019014450	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-012576-0007-CO	2019014451	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-012578-0007-CO	2019014452	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo León Quesada, en su calidad de Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero y a Maricel Araya Rojas en su calidad de Jefe a.i de la Sucursal de San Ignacio de Acosta, ambos de la Caja Costarricense



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, tomar las medidas necesarias y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de QUINCE DÍAS , contado a partir de la notificación de esta sentencia, al recurrente se le cancelen los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Asimismo, deberá el recurrido abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que motivaron esta sentencia. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Arnoldo León Quesada, en su calidad de Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero y a Maricel Araya Rojas en su calidad de Jefe a.i de la Sucursal de San Ignacio de Acosta, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quienes en su lugar ocupen los cargos, EN FORMA PERSONAL.
19-012581-0007-CO	2019014453	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
19-012591-0007-CO	2019014454	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Nancy Morales Corrales, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión de Trámites y Servicios del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que en el término de OCHO días contados a partir de la notificación de esta Sentencia le entregue a la amparada, la información concreta solicitada el 11 de junio de 2019 mediante el oficio No. 002-2018. Se le advierte a la parte recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.
19-012629-0007-CO	2019014455	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-012636-0007-CO	2019014456	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Jeremías Sandí Delgado, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en su ámbito de competencias para que, tal como lo indicaron en sus escritos de respuesta, la cita de atención médico que requiere el amparado se efectúe el 3 de octubre de 2019 y en caso de mérito, se le brinde el tratamiento médico que requiere. Para tales fines, en caso de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
19-012645-0007-CO	2019014457	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en calidad de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, disponga lo necesario para que la amparada sea valorada en el en el Servicio de Oftalmología y, consecuentemente, se le brinde el tratamiento correspondiente dentro de un término razonable. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Marcela Leandro Ulloa en calidad de Directora General del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quien ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012677-0007-CO	2019014458	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012685-0007-CO	2019014459	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-012717-0007-CO	2019014460	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos y a Norbel Román Garita, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que el día señalado (5 de agosto de 2019), a la amparada se le practique el examen prescrito, sea valorada y se determine el tratamiento médico a seguir para atender su condición de salud, todo bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo



			contencioso administrativo. El Magistrado Rueda y la Magistrada Esquivel ponen nota. Notifíquese esta sentencia a Mario Sibaja Campos y a Norbel Román Garita, en sus calidades respectivas de Director General a.i. y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
19-012754-0007-CO	2019014461	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de la Clínica de Especial de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Maximiliano Peralta Jiménez, o a quienes ejerzan tales cargos, tomar las medidas correspondientes y en el ámbito de sus competencias para que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le practique la cirugía que requiere. Esto, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota separada. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a los recurridos en forma personal.
19-012761-0007-CO	2019014462	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, respectivamente, Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012794-0007-CO	2019014463	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
19-012799-0007-CO	2019014464	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Arguello Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología,



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo indicado en el informe, sea el 03 de octubre de 2019, se le efectúe a la parte amparada [NOMBRE 001], la cirugía de cataratas indicada; y si no fuera procedente realizar ambos procedimientos en la misma fecha, en el plazo de UN MES posterior a dicho procedimiento, se realice la cirugía del segundo ojo, si su condición clínica lo permite, ello en aras de resolver de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y ordenan también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese la presente resolución a Carlos Arguello Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
19-012811-0007-CO	2019014465	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Melissa Jiménez Morales y Vladimir Castro Dubón, por su orden Directora General, Jefa del Servicio de Cirugía y Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia se le realice a la amparada la cita de valoración que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas, o quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012818-0007-CO	2019014466	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Adrián Zamora Torres, en su condición de Médico Forense de la Unidad de Revisión de Verificación Médica del Instituto Nacional de Seguros y a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias a fin de que: a) se



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			<p>remita de manera inmediata y se coordine el caso del recurrente ante el órgano técnico de la Caja Costarricense de Seguro Social y del Instituto Nacional de Seguros, que corresponda, para que valoren y se defina cuál de las dos instituciones es la competente para brindarle la atención médica que requiere; b) el Instituto Nacional de Seguros continúe atendiendo al amparado, hasta tanto el órgano técnico citado resuelva el punto discutido como corresponda, sin perjuicio que una vez determinado, se ejecute la acción de regreso ante la Caja Costarricense de Seguro Social por los gastos incurridos. Se le advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Adrián Zamora Torres, en su condición de Médico Forense de la Unidad de Revisión de Verificación Médica del Instituto Nacional de Seguros y a Marvin Antonio Palma Lostalo, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.</p>
19-012839-0007-CO	2019014467	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la parte amparada [NOMBRE 001], se le efectúe la cirugía de cataratas indicada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, en su condición de Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
19-012876-0007-CO	2019014468	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena al Dr. Mario Sibaja Campos en su condición de Director General; la Dra. Milena Zamora Castellanos en su condición de Jefa de Servicio de Otorrinolaringología y la Dra. Lucía Díaz Silva en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Radiología, todos del Hospital San Juan de Dios o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones</p>



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			necesarias, para que [NOMBRE 001], cédula [VALOR 001], sea atendida en el Servicio de Radiología el 26 de agosto de 2019 y en el Servicio de Cirugía Especialidad de Otorrinolaringología el 28 de agosto de 2019, fechas dispuestas con ocasión de la notificación de la resolución de curso de este amparo. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese en forma personal al Dr. Mario Sibaja Campos en su condición de Director General; la Dra. Milena Zamora Castellanos en su condición de Jefa de Servicio de Otorrinolaringología y la Dra. Lucía Díaz Silva en su condición de Jefa a.i. del Servicio de Radiología, todos del Hospital San Juan de Dios o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
19-012900-0007-CO	2019014469	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Laura Meoño Nimo, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Ginecología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 14 de octubre de 2019, la amparada sea atendida en el Servicio de Ginecología del centro hospitalario recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado, de forma separada, salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Laura Meoño Nimo, por su orden Directora General a.i. y Jefa del Servicio de Ginecología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
19-012901-0007-CO	2019014470	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Melissa Jiménez Morales, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, asignen una fecha cierta, la comuniquen con la debida anticipación y realicen la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

			preoperatorios. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a Melissa Jiménez Morales, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone notas. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en conjunto con la Magistrada Hernández López. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012905-0007-CO	2019014471	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad accionada de lo indicado en el considerando III de la presente resolución.
19-012945-0007-CO	2019014472	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Paul Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota.
19-012955-0007-CO	2019014473	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-012957-0007-CO	2019014474	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-012959-0007-CO	2019014475	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marvin Antonio Palma Lostalo en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que a la amparada se le realice la cirugía de reemplazo total de cadera derecha dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez consignan nota. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. Notifíquese esta resolución a Marvin Antonio Palma Lostalo en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

19-013012-0007-CO	2019014476	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que correspondan para que la amparada sea valorada en la fecha indicada por el mismo nosocomio -el 19 de agosto de 2019-. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Esquivel Rodríguez ponen nota de manera conjunta. Los Magistrados Hernández López y Salazar Alvarado, de forma separada, salvan parcialmente el voto y disponen la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-013022-0007-CO	2019014477	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-013043-0007-CO	2019014478	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013100-0007-CO	2019014479	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013119-0007-CO	2019014480	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019-010958 de las 9:20 horas de 14 de junio de 2019.
19-013125-0007-CO	2019014481	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
19-013137-0007-CO	2019014482	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Carlos Argüello Castro, en su condición de Director General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que al amparado, se le realice la valoración que requiere en el Servicio de Urología de ese centro médico a las 13:00 horas del 23 de agosto de 2019 con el Dr. Steven Duran Salazar y, se determine si procede la intervención quirúrgica que se alega. Si el médico tratante dispone la intervención quirúrgica, deberán las autoridades recurridas, tomar las acciones necesarias, para que dentro del plazo de UN MES contado a partir de la valoración del 23 de agosto de 2019, se le realice la cirugía que requiere bajo estricta supervisión de su médico tratante, siempre y cuando haya cumplido con todos los requisitos preoperatorios y si otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a las autoridades recurridas en forma personal. Los Magistrado Rueda Leal y Esquivel Rodríguez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y



			costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
19-013204-0007-CO	2019014483	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013249-0007-CO	2019014484	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013254-0007-CO	2019014485	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013264-0007-CO	2019014486	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013278-0007-CO	2019014487	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-013294-0007-CO	2019014488	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-013300-0007-CO	2019014489	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena cursar el amparo.
19-013325-0007-CO	2019014490	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013329-0007-CO	2019014491	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013330-0007-CO	2019014492	RECURSO DE AMPARO	Estese la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2019013716 de las 10:30 horas del 23 de julio de 2019.
19-013340-0007-CO	2019014493	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013352-0007-CO	2019014494	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013353-0007-CO	2019014495	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.
19-013356-0007-CO	2019014496	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013366-0007-CO	2019014497	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-013370-0007-CO	2019014498	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013372-0007-CO	2019014499	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013382-0007-CO	2019014500	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013385-0007-CO	2019014501	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 Constitucional.
19-013394-0007-CO	2019014502	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
19-013395-0007-CO	2019014503	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013401-0007-CO	2019014504	RECURSO	Se rechaza por el fondo el recurso.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

		DE AMPARO	
19-013409-0007-CO	2019014505	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013410-0007-CO	2019014506	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-013411-0007-CO	2019014507	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013412-0007-CO	2019014508	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013418-0007-CO	2019014509	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013430-0007-CO	2019014510	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013434-0007-CO	2019014511	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013450-0007-CO	2019014512	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013451-0007-CO	2019014513	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013455-0007-CO	2019014514	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013466-0007-CO	2019014515	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013467-0007-CO	2019014516	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013469-0007-CO	2019014517	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
19-013472-0007-CO	2019014518	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Archívese el expediente.
19-013473-0007-CO	2019014519	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013486-0007-CO	2019014520	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013488-0007-CO	2019014521	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013492-0007-CO	2019014522	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y ordena darle curso al amparo.
19-013500-0007-CO	2019014523	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013507-0007-CO	2019014524	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
19-013517-0007-CO	2019014525	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
19-013519-0007-CO	2019014526	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2019013708 de las 10:30 horas del 23 de julio de 2019.
19-013525-0007-CO	2019014527	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
19-013533-0007-CO	2019014528	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01

19-013535-0007-CO	2019014529	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
-------------------	------------	----------------------	---------------------------------

A las dieciocho horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Fernando Castillo V.
Presidente a.i.**



Documento firmado digitalmente
07/01/2020 15:13:01